

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2020-00840-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, los interesados subsanen los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S-589575**, expedido con una antelación no mayor a un mes.
2. Alléguese el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del P., en el que consten las personas que, actualmente, figuran como titulares de derechos reales principales del predio de mayor extensión.
3. Alléguese poder especial conferido por los señores JUAN DE JESÚS CABALLERO LÓPEZ y BLANCA EMILIA RINCÓN HERNÁNDEZ, a la abogada PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE, en el que se precise la clase de prescripción invocada.
4. Explíquese la razón por la cual en la segunda pretensión, tanto de las denominadas principales como de las subsidiarias, se excluye a la señora BLANCA EMILIA RINCÓN HERNÁNDEZ, cuando la citada confirió mandato para solicitar la usucapión respecto del predio ubicado en la calle 65 sur No. 10-93, MJ1.

5. Infórmense cuáles son los linderos del inmueble de mayor extensión o, en su defecto, alléguese los documentos contentivos de aquéllos.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20c7730f5b5e19438ec7c0d170c0e560e983b6951fb3f2d96c7f2a6a5fdf3b95

Documento generado en 01/02/2021 04:34:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>